

REDROBAN MANTILLA MARIA FERNANDA

De: Jorge Cevallos <j.cevallos@asetel.org.ec>
Enviado el: jueves, 25 de febrero de 2021 23:48
Para: consulta publica
CC: Secretaría Ejecutiva; Andrés Jácome Cobo
Asunto: Observaciones Asetel Proyecto de REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAM...
Datos adjuntos: Comentarios Asetel Reglamento de Tarifas.pdf

Estimados señores de Arcotel,

Adjunto las observaciones al proyecto de REGLAMENTO DE DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN DE REDES PRIVADAS; DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, Y DE TARIFAS POR SU USO Y EXPLOTACIÓN de la Asociación de Empresas de Telecomunicaciones.

Atentamente,

Jorge Cevallos



Quito, 24 de febrero de 2021

Señor Licenciado

XAVIER AGUIRRE POZO

Director Ejecutivo

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

Presente.

Ref.: Comentarios al Proyecto de Reglamento de Derechos por el Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para la prestación de servicios de Telecomunicaciones, Audio y Video por Suscripción y Operación de Redes Privadas; Derechos por Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, y de tarifas por su Uso y Explotación.

De nuestra consideración:

La presente tiene por objeto alertar a usted sobre el impacto y preocupaciones que la industria ecuatoriana de telecomunicaciones tiene respecto del proyecto de Reglamento de Derechos por el Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, Audio y Video por suscripción y operación de Redes Privadas; de Derechos por Otorgamiento y Renovación de Títulos Habilitantes para el Uso y Explotación del Espectro Radioeléctrico, y de Tarifas por su Uso y Explotación, cuya aprobación, tal como está presentado, se convertiría en otra barrera para el desarrollo del sector, al punto que pueda inhabilitar el despliegue de nuevas tecnologías como el 5G en Ecuador, revertir los avances en la ejecución de la política de conectividad e incluso inviabilizar la continuidad de la prestación de algunos de los servicios.

Con fecha 18 de febrero de 2021 se publicó en la página Web institucional de la ARCOTEL la convocatoria a Audiencia Pública como parte del proceso de aprobación del proyecto normativo. En la publicación se adjuntó, a más del proyecto normativo, un denominado “informe técnico” que básicamente hace referencia a un estudio técnico, que al día de hoy, no ha estado disponible para el conocimiento de la industria. Al analizar los documentos puestos a disposición y consideración del público hemos identificado que la propuesta contiene falencias graves que impedirán el desarrollo de las telecomunicaciones en país, por las siguientes razones:

- a) Hay una escasa e indebida motivación técnica, económica y legal del proyecto, ya que el informe técnico publicado, hace apenas 5 días, no contiene desarrollados y debidamente justificados los criterios, argumentos, análisis y estudios que

respaldan el contenido del proyecto. Esta afirmación parte del análisis limitado desarrollado en el capítulo 6 del informe, en el cual se evidencia que solo es un extracto del informe principal que sustenta el proyecto de resolución, y adicionalmente no incluye un análisis por tipo de servicio.

Pese a la insistencia realizada en las reuniones informativas llevadas a cabo el 18 y 19 de febrero, en las cuales solicitamos a la Autoridad remitir el estudio elaborado por ESPOL TECH, hasta la presente fecha no hemos recibido tal documentación.

Sin esta información resulta imposible evaluar adecuadamente el impacto de la norma y los fundamentos que la soportan, a fin de aportar con comentarios en el proceso de consulta pública, puesto que la falta de acceso a las memorias de cálculo utilizados para generar los coeficientes, el desconocimiento de los criterios empleados y la falta de claridad en la metodología utilizada para la propuesta, limita por completo la posibilidad de realizar aportes constructivos de la industria a esta iniciativa.

- b) La propuesta normativa adolece de la debida coherencia de las políticas públicas vigentes, orientadas a la masificación de los servicios de conectividad y ampliación de la cobertura, con la propuesta normativa formulada, ya que esta última castiga el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías al establecer fórmulas de cálculo cuya aplicación implicaría un incremento desproporcionado de los valores a pagar por los prestadores que opten por la incorporación o migración hacia nuevas tecnologías, como la 5G, o por la ampliación del área de cobertura de los servicios. Es decir, que la propuesta castiga el desarrollo, desalienta la inversión y contraviene la propia Ley, además de las políticas públicas, los planes sectoriales como el Plan de Servicio Universal y Plan Nacional de Telecomunicaciones.
- c) La falta de claridad e información de algunas de las variables empleadas, como, por ejemplo, espectro de alta valoración, inflación acumulada, área de cobertura, ancho de banda, tipo de estaciones, coeficientes técnicos y socio-económicos, generan incertidumbre sobre el impacto actual que la aplicación de estas variables y fórmulas podrían generar en los costos que deben asumir los prestadores. Dependiendo del criterio que la autoridad utilice, podrían generarse incrementos sustanciales en los valores que actualmente se paga a la ARCOTEL.

Es preciso señalar también que el denominado “informe técnico” que acompaña la propuesta normativa es incompleto, ya que las limitadas referencias al desconocido estudio técnico de ESPOL TECH, se concentran exclusivamente en aspectos relacionados a los servicios móviles, mientras que en la propuesta regulatoria se incluyen disposiciones aplicables a los servicios fijos. Estas

situaciones ahondan aún más la falta de claridad del proyecto, generan incertidumbre, efectos contrarios al reducir la brecha digital, así como perjuicios económicos de difícil reparación.

A dicha incertidumbre se suman algunas disposiciones que resultan contradictorias en el proyecto cómo lo referente a la aplicación de la nueva normativa a títulos habilitantes vigentes o en proceso de renovación y la incorporación de un factor multiplicador de las tarifas (1.12) dentro de una disposición transitoria, sin ningún tipo de sustento técnico, ni legal.

- d) La propuesta grava la prestación de servicios de Internet y datos fijos, los cuales nunca antes habían sido sujetos a pago recurrente alguno, puesto que han sido siempre considerados parte de las políticas públicas de desarrollo. Al gravar este tipo de servicios, se generan nuevas barreras al desarrollo y a la conectividad puesto que se desincentiva la masificación del servicio de Internet, limitando por tanto su acceso a los grupos poblacionales más vulnerables.
- e) La propuesta presentada contiene evidentes contradicciones que vulneran los principios de seguridad jurídica y previsibilidad regulatoria.

Así mismo, se ha podido evidenciar que la propuesta ha sido elaborada sin considerar la realidad, evolución y madurez de cada uno de los servicios, así como el efecto económico que la misma tendría en su prestación. Esto responde a que la propuesta normativa no cuenta con el estudio de impacto regulatorio, instrumento metodológico que permitiría a la autoridad evidenciar la conveniencia o no de gravar un servicio en particular.

- f) Finalmente, y no menos importante, nos preocupa sobremanera el tratamiento diferenciado y discriminatorio que se está produciendo al procesar proyectos normativos de similar contenido por parte de la ARCOTEL, ya que mientras en el caso del proyecto de Reglamento de Derechos por Otorgamiento de Títulos Habilitantes y Tarifas para Servicios de Radiodifusión, el Directorio de la ARCOTEL dispuso a la Dirección Ejecutiva que realice talleres de socialización del proyecto, en un plazo no mayor a un (1) mes, con la finalidad de que los interesados puedan realizar sus aportes, opiniones, recomendaciones y comentarios, en el proyecto sometido actualmente al análisis de la industria de telecomunicaciones, dicho proceso de “socialización” no ha sido debidamente realizado ya que tuvo una duración de tal solo de 2 días, tiempo que es insuficiente para conocer y analizar a profundidad los documentos que soportan la iniciativa regulatorio, peor aún cuando la ARCOTEL no ha proporcionado a la



industria, como se señaló ya en reiteradas ocasiones, los estudios y demás documentos técnicos que la soportan.

Este tratamiento diferenciado no tiene asidero jurídico alguno y afecta los derechos legítimos de los proveedores de servicios.

SOLICITUD:

El Código Orgánico Administrativo señala que todo acto normativo de carácter administrativo debe cumplir las normas generales del procedimiento administrativo, entre las que se encuentran el principio de participación, transparencia y planificación.

Debido a los aspectos detallados en esta comunicación, solicitamos suspender la audiencia pública fijada para el 3 de marzo del presente año, durante un plazo de al menos 30 días contados desde la presentación y publicación del estudio integral realizado por ESPOL TECH, y su correspondiente criterio legal sobre el contenido del proyecto de resolución, con el propósito que la ARCOTEL pueda resolver todas y cada una de las inquietudes expuestas en esta comunicación.

Seguros de contar con su atención, reiteramos nuestra voluntad de colaborar con la autoridad para el desarrollo del sector de telecomunicaciones e internet del Ecuador.

Atentamente,

Jorge Cevallos Clavijo
Director Ejecutivo ASETEL